

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Yo el Abogado Def.^{or} Juan de
Alvarez del distrito de esta M. Audiencia,
reponiendose al traslado del es-
crito presentado p.^{ra} gn. Alvarez y J. Ma-
tin Figueroa hermanos; pidiendo q. por
no tener curacion, y estar en edad de
procelo nombran, se le dicenna cargo
a don Juan Antonio Pinera, Dice: Que este
tribunal de concilio, creydo en el co-
mencio, y de no toro honor y conuata; en
cuyo concepto no hay embargo p.^{ra} ser
parte p.^{ra} q. se apruebe el nombram. he-
cho en su persona p.^{ra} los intercedos;
suigase lo el Def.^{or} por precio, p.^{ra} q.
le tome las cuentas del Albasea q. esta
ausente en Parco, segun le consta. Pon-
tando, y habiendo visto el testam. a que
se refieren los dos hermanos en su

bajo de fianza de su sueldo
contada las semanas formales
ordinarias, se le dicta el ca-
go al sujeto nombrado: en juv.

D.ª Jose Anto.
Vela Torres
D

Se aprueba el nombramiento del curador
y se le dicta el cargo con preterende
aceptacion, juramento, y Fianza a satis-
faccion del Abogado Defensor Lima, y el 15
de 1804.

Palacios
D

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Toribio
Palacios, Alc. ordinario de esta ciudad, y su
Jurisdiccion por su Mag. con parecer del Sr.
D. Cayetano Belon Arce de esta ciudad
en el dia de su fecha

Amem.

Mig. Ant. de Arana
D